



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 1727 DE 2016

REPARTIDO N° 627
DICIEMBRE DE 2016

LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

Se prorroga hasta el 1° de julio de 2017 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y último del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 1° de julio de 2017 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y último del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día 31 de diciembre de 2016.

Montevideo, 26 de diciembre de 2016

ALFREDO ASTI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes aprobó el pasado 7 de diciembre el proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210, en particular en lo que respecta a los medios de pago habilitados para las grandes compras superiores a las 40.000 y 160.000 Unidades Indexadas (vehículos automotores, inmuebles y otras operaciones de similar envergadura), al mismo tiempo que prorroga la entrada en vigencia del 1° de enero al 1° de julio de 2017.

El trámite que le ha dado el Senado implica que el proyecto se trate recién el próximo 29 de diciembre, y en caso de obtener las mayorías necesarias, se completará así su aprobación parlamentaria. No obstante, al no contar el proyecto con fecha de entrada en vigencia de sus disposiciones, la misma estará determinada por los 10 días posteriores a su publicación, lo que crearía un vacío legal para los primeros días del mes de enero.

Para evitar dicho vacío legal, proponemos el presente proyecto de ley que ratifica la prórroga de las disposiciones referidas a este tipo de compras y montos para el 1° de julio de 2017, pero estableciendo que la vigencia de esta disposición, una vez convertida en ley, ya tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2016, dando así absoluta certeza jurídica para todas las operaciones que se realicen a partir del 1° de enero de 2017, manteniéndose entonces el régimen anterior a lo dispuesto en la Ley N° 19.210.

Montevideo, 26 de diciembre de 2016

ALFREDO ASTI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠